



RESOLUCION No 062
(DEL 10 DE MARZO DE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA.

El alcalde del Municipio de la Jagua del Pilar, en uso de las facultades legales y en cumplimiento a las disposiciones legales en especial de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le adicionen o modifiquen y

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de las entidades estatales.
2. Que, las competencias para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratistas es del jefe o representante de la entidad, según el caso del Artículo 11 de la ley 80 de 1993.
3. Que, el 1082 de 2015 dispone que, para la celebración de contratos mediante la modalidad de contratación directa, se debe expedir un acto administrativo de justificación.
4. Que, la única institución prestadora del servicio de salud de la Jagua del Pilar, es la **E.S.E HOSPITAL DONALDO SAUL MORON MANJARREZ**, empresa social del estado, identificada con Nit: 8250011195, representada legalmente por el doctor **GEOVANNY LACOUTURE JIMENEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 77.173.953 de Valledupar es una institución de carácter público.
5. Que, el objeto de la institución es la de prestar los servicios de salud y actividades complementarias y secundarias que correspondan con el objeto social.
6. Que, el Municipio tiene como propósito implementar las disposiciones establecidas en la resolución 0518 de 2015 con enfoque en la gestión de la salud pública, para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de salud pública de intervenciones colectivas- PIC.
7. Que, se requiere la ejecución del proyecto **DESARROLLAR LAS ACCIONES CONTENIDAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, GESTIÓN DEL RIESGO Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DE LAS PERSONAS, FAMILIAS Y COMUNIDADES, EN LOS ENTORNOS HOGAR, EDUCATIVO, LABORAL E INSTITUCIONAL QUE PERMITAN IMPACTAR POSITIVAMENTE EN LOS DETERMINANTES SOCIALES EN SALUD EN**





LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR – LAGUAJIRA.

8. El valor del presente contrato será por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$158.400.000)** , que serán pagados por el Municipio.
9. Que, el artículo 4 del Decreto 806 de 1998 define el Plan de Atención Básica -PAB, como "Un plan cuyos contenidos son definidos por el Ministerio de Salud en desarrollo del artículo 49 de la Constitución Política, es de carácter obligatorio y gratuito, dirigido a todos los habitantes del territorio nacional, prestado directamente por el Estado y sus entidades territoriales o por particulares mediante contrato con el Estado".
10. Que, el artículo 107 de la ley 489 de 1998 establece que el Municipio podrá celebrar convenios y contratos con entidades para la ejecución de los planes y programas que se adopten conforme a las normas sobre planeación.
11. Que, en razón a que el Municipio como responsable de garantizar la prestación de los servicios de salud, le corresponde apoyar todas y cada una de las políticas y acciones que coadyuven al logro de este objetivo misional de la **E.S.E HOSPITAL DONALDO SAUL MORON MANJARREZ**.
12. Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 2, de la ley 80 de 1993, en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 es un contrato interadministrativo, y procede su celebración mediante contratación directa.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO 1: Ordénese, la celebración mediante la modalidad de contratación directa de un contrato interadministrativo entre el Municipio de la Jagua del Pilar y la **E.S.E HOSPITAL DONALDO SAUL MORON MANJARREZ**, en cumplimiento a lo estipulado en la ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral. 4, literal c.

ARTICULO 2: El objeto del contrato interadministrativo a celebrar es **"DESARROLLAR LAS ACCIONES CONTENIDAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, GESTIÓN DEL RIESGO Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DE LAS PERSONAS, FAMILIAS Y COMUNIDADES, EN LOS ENTORNOS HOGAR, EDUCATIVO, LABORAL E INSTITUCIONAL QUE PERMITAN IMPACTAR POSITIVAMENTE EN LOS DETERMINANTES SOCIALES EN SALUD EN LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR –LAGUAJIRA"**





ARTÍCULO 3: El presupuesto oficial del contrato asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$158.400.000)**, que serán pagados por el Municipio.

En la ejecución del contrato la **E.S.E HOSPITAL DONALDO SAUL MORON MANJARREZ**, deberá exigir las condiciones jurídicas, financieras y técnicas necesarias para la ejecución idónea del proyecto.

ARTÍCULO 4: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Secretaría de Salud, Educación y Promoción Social Municipal, ubicada en la Alcaldía Municipal primer piso.

ARTICULO 5: Publíquese el presente acto en el SECOP 2 o en el mecanismo supletorio para el efecto, e igualmente el respectivo contrato y el acto de su liquidación en su debido momento.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



JULIO ALBERTO ROMERO ASCANIO
Alcalde (E) Municipal

Proyectó: Abraham Pinto Palacio, Asesor Jurídico.

